



EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios de suscripción.

POR UN AÑO..... 5 PESETAS
PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

SIN ESPERANZA

Desapareció el peligro que indicábamos en nuestro artículo del núm. 168 de esta revista. Todo hacía suponer que la crisis, planteada por el Sr. Moret, traería consigo la salida del señor Santa María de Paredes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. No ha ocurrido así, porque la última crisis fué, sin duda, un *ensayo*; y como no estaban aún bien estudiados los papeles, no pudo ponerse en escena la obra cómico-política.

Siguiendo en Instrucción pública el Sr. Santa María de Paredes, se ha conjurado el peligro que á primera vista se venía sobre las reformas de primera enseñanza. Desde que el ilustre Profesor se encargó de la cartera, el Magisterio primario concibió gratas esperanzas, juzgando que nadie mejor que el nuevo Ministro podría llevar á la práctica importantes mejoras para la escuela infantil. Se han pasado algunos meses; y aunque muchos maestros se mostraban impacientes al no ver en la *Gaceta*, enseguida, las anunciadas reformas, la esperanza se mantenía latente en la clase al saber que nuestro digno Ministro trataba de codificar la enseñanza y que ninguna modificación legislativa llevaría á la práctica sin que en ella interviniese el Parlamento, para hacerla obra nacional y que respondiera á los elevados fines que deben perseguirse en la educación infantil.

Por eso temíamos que la salida del Sr. Santa María de Paredes, del Ministerio de Instrucción pública, tuviese lugar antes de llevar á las Cortes los proyectos que se le atribuían.

Mas si al plantear la crisis el Sr. Moret,

veíamos en inminente peligro aquellos proyectos, hoy no tenemos siquiera la menor esperanza de que lleguen á realizarse las tan inspiradas reformas.

¿Por qué? ¿No continúa el Sr. Santa María de Paredes al frente del Ministerio?

Sí, continúa; pero las reformas prometidas no pueden discutirse sin el concurso de Cortes; éstas están en vacaciones, que tal vez no terminarán hasta después de verano, ó á lo más se tendrán unas cuantas sesiones en Junio, después de la boda del Rey, cuando apenas habrá tiempo para tratar de prisa acerca del presupuesto nacional, y cuando el calor estival llama á los representantes nacionales á sitios de recreo más plácidos que el Congreso y el Senado.

Y como el Sr. Santa María no hará reforma alguna si no es por medio de ley ó leyes, claramente se ve que por ahora no podemos abrigar la menor esperanza de inmediatas é importantes modificaciones legislativas en primera enseñanza.

Si nuestros gobiernos fueran más estables, desde luego podíamos confiar en que, sino en Junio, en Octubre, ó en Diciembre próximos, sería un hecho la tan cacareada reorganización de la escuela primaria; pero ya se habla de que nuevamente surgirá la crisis antes del casamiento del Monarca, de que si ocurrirán *cosas grandes y sorprendentes* en la política española; en fin, que todo nos hace estar con *el alma en un hilo*, sin que para el «maestro de escuela» se presente nunca despejado el horizonte.

Desaparece un peligro, y se viene encima otro mayor. ¿Cuándo llegarán días de bonanza para la escuela primaria?

POMPEYO.



NUESTRA ADHESION

Merece plácemes la actitud en que se coloca *El Magisterio Español*, distinguido periódico madrileño.

Ateniéndose á la nota oficiosa reseñando lo tratado en el Consejo de ministros del 22 de Marzo último, en que se tomó el acuerdo de proceder á la formación de un proyecto de presupuestos para el Estado en 1907, reconociendo la «urgencia de transformaciones en el servicio de instrucción» entre otros, ha redactado un borrador de instancia para dirigirla al Presidente del Consejo y á los Ministros de Instrucción pública y de Hacienda.

En ella solicita, primero: que los aumentos por el censo, que se debieron conceder hace cuatro años, se satisfagan á los maestros interesados en ellos y se les reconozca el derecho desde entonces.

2.º Que se liquiden y paguen los atrasos por primera enseñanza anteriores á 1.º de Enero de 1902, reintegrándose el Estado de los ayuntamientos tramposos en igual forma que lo hace con las atenciones corrientes ó en la forma que mejor crea.

3.º Aumentar la cantidad destinada al material escolar de primera enseñanza, según se ha intentado otras veces.

4.º Que se cumpla el decreto de 29 de Abril de 1905, que no ha sido derogado, respecto á la construcción de locales-escuelas; y

5.º Que se cumpla igualmente el decreto de 22 de Marzo del mismo año, en lo que respecta á la escala de sueldos del Magisterio, con las modificaciones que han reclamado los maestros y que al efecto se lleven al próximo presupuesto las cantidades necesarias para establecer una escala de sueldos en armonía con las necesidades actuales.

Repetimos que merece plácemes esa iniciativa.

No obstante, hallamos faltar una cosa, que sin duda ha pasado desapercibida á los redactores del distinguido colega.

Esta es la de que se debe reclamar también se abone por el concepto de aumento gradual de sueldo cuanto nos adeudan las Diputaciones, reintegrándose de ellas en igual forma que de los municipios, pues no deben ser de mejor madera que ellos.

Y creemos que seremos atendidos en la excitación que les hacemos al autorizarles para que estampen nuestra firma en la solicitud de referencia.

Mas al hacer constar nuestra adhesión, hemos de invitar á que hagan lo mismo á todos nuestros compañeros.

Tiempo hay, dice, hasta la Pascua de Resurrección para enviar cada uno sus opiniones y hacer que la firmeza por él, pues que entonces

estarán ya en Madrid todos los Ministros y empezará la tarea de la confección de los presupuestos.

Enviemos, pues, nuestras firmas, esperanzados en el éxito.

No nos haga retroceder la idea de que «al fin y al cabo harán lo que quieran», pues no cabe duda que, ante una formidable mayoría de opinión, tienen que hacer algo á nuestro favor.

Y si nada conseguimos, ¿habremos perdido algo?

Nada.

Y en cambio, nos arriesgamos á ganar mucho.

Dejemos, pues, las cuestiones secundarias y aparezcamos unidos como un solo hombre, con el fin de conseguir aumento en el Presupuesto.

Todas las reformas, todas las organizaciones son nada, bien lo sabemos, aunque figuren en la *Gaceta*, si no hay dinero.

Y el dinero no sale más que incluyéndolo en la Ley de presupuestos.

¡A firmar, pues, esa solicitud, dando una prueba fuerte de que estamos unidos en lo principal.

FÉLIX SARRABLO.

Á los Sres. Gil y A. de Frías.

Como lo cortés no quita á lo valiente, doy las gracias más expresivas á D. Rafael Gil por la amabilidad suma con que contesta á mi Carta abierta, y me complazco en manifestarle que yo no pretendo cohartar la libertad de nadie; sólo quiero que se juzgue desapasionadamente y no se hagan afirmaciones gratuitas.

Agradezco al Sr. A. de Frías la publicación en *EL DEFENSOR ESCOLAR* de la extensa biografía de Juan Jacobo Rousseau.

Por ella verán mis estimados compañeros que yo no falseo la historia.

Si Voltaire ó Bergier exageraron los defectos del pedagogo de Ginebra, cúlpese á ellos y no á mí, que no hice más que copiar literalmente sus juicios.

Mis modestos escritos, aunque mal redactados, son expresión fiel de lo que pienso y siento, y en ellos no me propongo molestar á nadie, sino solamente defender la verdad.

Y con esto, por mi parte, queda terminada esta cuenta.

JERÓNIMO GARCÍA.



PARA EL FUTURO PRESUPUESTO

Borrador de Instancia dirigida al Presidente del Consejo de Ministros y á los de Instrucción pública y de Hacienda.

Motivo de esta solicitud.

Los que subscriben, Directores de *El Magisterio Español*, etc., etc., y Maestros de las Escuelas públicas de los pueblos que se indican, como mejor proceda en derecho, acuden ante el Gobierno y tienen el honor de exponer:

Que en la Prensa periódica han leído la nota oficiosa reseñando lo tratado en el Consejo de Ministros celebrado el día 22 de Marzo último, en el cual se tomó el acuerdo patriótico de proceder á la formación de un proyecto de presupuestos del Estado para 1907, reconociendo la «urgencia de transformaciones en los servicios de instrucción» y otros.

Los que subscriben, creen cumplir un deber de justicia aplaudiendo sin reservas ese acuerdo del Consejo de Ministros, por entender que es urgente é inaplazable la transformación de los servicios de la instrucción pública, como se propone hacer el Gobierno de S. M. Y habiendo tocado, por su profesión, los inconvenientes y las deficiencias de lo actual, se permiten acudir á VV. EE., exponiendo algunas consideraciones y aduciendo hechos concretos que habrán de tenerse presentes al redactar el proyecto del futuro presupuesto. En esta exposición habremos de ceñirnos á aquello que por su naturaleza lleva anejo cambios en las partidas del presupuesto, con protexta, si fueren atendidas estas indicaciones, de exponer concretamente otras ideas y proyectos acerca de la organización de los servicios sobre la base de los aumentos votados en las Cortes.

Para proceder con orden y para no hacer esta exposición demasiado larga, ahorraremos todo lo posible los razonamientos propios y nos concretaremos, casi siempre, á citar textos y palabras de los Ministros de Instrucción pública.

Los aumentos por el censo.

Comenzaremos por indicar algo que es de estricta justicia; como que es el pago de deudas atrasadas y reconocidas solemnemente por diversas disposiciones oficiales.

En efecto. Por Real orden de 7 de Marzo de 1903, se declaró que todos los Maestros, á quienes corresponde ascender por razón del censo aprobado en 25 de Abril de 1902, tienen derecho al ascenso desde esta fecha, y que los haberes devengados deben incluirse en la relación de acreedores por obligaciones que carecen de crédito legislativo. (*Gaceta del 20 de Marzo de 1903.*) Desde la aprobación del censo han pasado, Excmo. Sr., cuatro años, y todavía están muchísimos Maestros esperando el cumplimiento de esa obligación y de esa promesa del Estado.

No hay ninguna razón sólida que justifique este retraso, aunque hay varias resoluciones particulares que lo explican. Así, por Real orden de 11 de Febrero de 1904 (*Gaceta del día 16*), se mandó que no se expidiese

ningún título administrativo por aumento del Censo hasta que no hubiese crédito en el presupuesto, por otra del 29 de Marzo del mismo año (*Gaceta del 7 de Abril*), se ordenó que hasta que no se terminase el arreglo escolar no se hiciese alteración alguna en el número y en la categoría de las Escuelas.

Todas estas disposiciones reconocen á los Maestros el derecho al ascenso y el derecho á cobrar desde el 25 de Abril de 1902. Ello no es más que la aplicación estricta de la ley de 1857. Ningún favor se les ha hecho con esas declaraciones, porque en rigor legal tampoco se podía hacer otra cosa. Y, sin embargo, Excmo. Sr., se da el caso estúpido de que Maestros que deben haber ascendido hace ya cuatro años siguen esperando que la Administración cumpla sus compromisos y dé efectividad á los derechos. Ni una ni otra cosa han conseguido hasta ahora y son víctimas de este lamentable círculo vicioso que la misma administración ha formado; no se expiden los títulos administrativos, porque no hay créditos, y no hay créditos porque sin expedir los referidos títulos, no se sabe cuánto se ha de pedir á las Cortes. He aquí á dónde nos han llevado las torpezas de la Administración y las resistencias á reconocer, con los documentos adecuados, el derecho incuestionable al ascenso de muchos Maestros.

No era menester detallar tanto este asunto para que V. E. se convenciera de la justicia, de la imprescindible necesidad, de consignar en los próximos presupuestos del Estado las cantidades necesarias para satisfacer todos los aumentos de sueldo que deben concederse con arreglo al ascenso último, y á demás, las cantidades devengadas y no percibidas por los Maestros que estén en ese caso á contar desde el día 25 de Abril de 1902.

No corresponde á los que subscriben decir el medio de llevar á efecto esa resolución. Mas ya sea por la terminación apresurada del comenzado arreglo escolar, ya por la concesión inmediata de los títulos administrativos, ya por un reconocimiento expreso de los derechos á cuantos los justifiquen debidamente, preciso es, Excelentísimo Señor, que con toda urgencia, se haga una liquidación de esas cantidades y que se lleve la consignación correspondiente al próximo presupuesto del Estado.

Las deudas á los Maestros.

Otro punto que también demanda resolución urgente es el de las antiguas deudas al Magisterio. El Real decreto de Octubre de 1901 y la ley de presupuestos del mismo año, realizaron la obra misericordiosa de acabar con la irregularidad en el pago de las atenciones de primera enseñanza. Desde entonces, y salvo los retrasos por insuficiencia de consignación para el mes de Diciembre, viene percibiendo el Magisterio sus haberes con rigurosa puntualidad. Podrán las autoridades haber creído que han terminado con esto su obra de normalizar el pago; pero olvidan que todavía continúa la ominosa deuda por primera enseñanza que existía en 1.º de Enero de 1902. Resolvió el Estado el problema del pago corriente; pero desatendió, y ha seguido desatendiendo, el del pago de los atrasos.

Por el Ministerio de Hacienda se dictó una Real orden de 8 de Enero de 1902 mandando que siguiera aplicándose la legislación anterior á 1902 para saldar todos

los atrasos existentes, que importaban más de ocho millones de pesetas. Pero si antes, á pesar de los incesantes apremios de los Gobernadores, aquellas disposiciones no producían el efecto apetecido y fué preciso acudir al pago por el Estado, después han sido completamente olvidadas, y los atrasos continúan y continuarán sin pagar, si no se cambia de procedimiento. Este no puede ser otro que el pago por el Estado, en la misma forma que se hace de las obligaciones corrientes. Procede que, con toda urgencia, se haga una liquidación de los atrasos por personal de aquella época; procede que se liquide lo correspondiente al material para deducir de esos atrasos el 10 por 100 que corresponde á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, y que todo ello se lleve al presupuesto del Estado como deuda reconocida por éste, reintegrándose el Estado de los Ayuntamientos en la misma forma, á la vez que se reintegra de las obligaciones corrientes. Lo pedido es de estricta, de notoria é indiscutible justicia. El Magisterio ha esperado y espera resignadamente, pero no puede consentir, sin protesta, que se olviden esos atrasos, y que el Estado no obligue al cumplimiento de las leyes y no le proteja contra los abandonos de los Ayuntamientos.

En justicia, pues, pedimos que se lleven al próximo presupuesto las cantidades procedentes de atrasos, no para que el Estado adquiera una carga más, como no lo fué la del pago de las obligaciones corrientes, sino para liquidar de una vez esa deuda, que es una vergüenza nacional.

Aumento de Escuelas.

Liquidadas esas dos verdaderas deudas, hay que pensar en atender á las necesidades de la enseñanza con el aumento en las Escuelas y en el material.

En el año 1857, Excmo. Sr., estableció la ley el número de Escuelas que debía haber en España. Después de medio siglo parecía, no solamente que se habría cumplido la ley, sino que se habría aumentado el número de las que hace medio siglo se consideraban precisas. Nada de esto ha ocurrido. A la fecha, y cuando por todos se considera la educación primaria como base del progreso y desarrollo de la Nación, estamos sin cumplir la ley antigua. Es un hecho doloroso, depresivo, pero es innegable que faltan Escuelas. No lo decimos nosotros, lo han dicho Ministros de Instrucción pública. En efecto; en el proyecto de presupuestos presentado á las Cortes en 1904 lo declaraba el Ministro de Instrucción pública en estas palabras: «La falta de cumplimiento de los preceptos de la ley han ocasionado en la práctica que el número de analfabetos no disminuya en España, como lo prueban los datos estadísticos de los últimos centros oficiales.» «Es necesario, pues, aumentar el número de Maestros de primera enseñanza para que la instrucción se difunda, si no cuanto es necesario, al menos en la medida prevista y preceptuada por la ley de 1857, que constituye la legalidad vigente.» Y el citado Ministro, reconociendo la necesidad de que la ley se cumpla, no sólo por ser ley, sino por ser necesario para la cultura española, pedía entonces á las Cortes un aumento de 3.864.272,74 pesetas para acrecer el número de Escuelas existentes.

Esos hechos nos ahorran todo razonamiento. Lo que han reconocido y declarado los mismos Ministros, lo que ya antes de ahora se ha pedido á las Cortes, lo que re-

claman, como queda dicho, el precepto terminante de la ley y las perentorias necesidades de la cultura patria, no necesita de más argumentos para recomendarse al patriotismo del Gobierno.

El material escolar.

Tenían antes las Escuelas asignado, para material escolar, una cuarta parte del sueldo del Maestro. No podemos defender esta base para determinar el material escolar, pero es la vigente, y para aducir hechos necesitamos citarla. Proyectóse un aumento en los sueldos de los Maestros, se hizo un cálculo preliminar y se vió que las cantidades destinadas á material venían á ser la sexta parte de los nuevos sueldos proyectados. Sobre esta base se estableció, para material escolar, la sexta parte de los referidos sueldos. Pero quiso la mala suerte de la enseñanza que fracasara aquella proyectada escala de sueldos y que perdurase lo de la sexta parte, que luego se ha aplicado á los sueldos antiguos. Por estas circunstancias lamentables, cuando todo justificaba un aumento en el material pedagógico, se hizo una reducción: se bajó de la cuarta á la sexta parte.

Data esto de la fecha en que el Estado se encargó del pago de la primera enseñanza. No hemos de esforzarnos en demostrar la insuficiencia, la mezquindad extraordinaria de esas cantidades. Preferimos también dejar la palabra á un Ministro de Instrucción pública que, explicando su proyecto de presupuestos, decía á las Cortes en 1904: «La sexta parte del sueldo del Maestro, que hoy se fija como dotación del material de las Escuelas públicas, es deficiente para que puedan ser atendidas las necesidades de las Escuelas; la experiencia de dos años (1902 y 1903), ha demostrado que si continúa el material reducido á tan escasas proporciones, en poco tiempo desaparecerá de las Escuelas públicas el material pedagógico que hoy tienen.» Y en virtud de esas consideraciones, reflejo exacto de la verdad, aquel Ministro pedía á las Cortes un aumento en el material de pesetas 1.404.459'18.

En conclusión: la cantidad destinada hoy para material escolar, es á todas luces insuficiente. Así lo han reconocido los Ministros anteriores, en proyectos de presupuestos que, por circunstancias diversas, no han podido salir aprobados de las Cortes. Por esta razón, nosotros pedimos que se aumente el material pedagógico, de modo que sea posible dar una enseñanza práctica, experimental, educativa; pedimos, en una palabra, que el Gobierno liberal y las Cortes sigan el camino emprendido y señalado por la opinión y por los Gobiernos anteriores.

Los locales Escuelas.

Para bien de la enseñanza, mejor aún, para que la enseñanza sea posible, se necesitan locales adecuados. Nos sería muy fácil hallar en textos oficiales, subscriptos por autoridades administrativas, la condenación de nuestros locales que son una verdadera afrenta para la nación española. Prescindiremos de citar hechos sobrado conocidos para pedir que en esta materia de locales Escuelas cumpla el Gobierno, al formar el presupuesto, las disposiciones vigentes.

En efecto; por Real decreto de 28 de Abril de 1905 (*Gaceta del 29*), que ninguna disposición posterior ha derogado y, por consiguiente, que el Gobierno está en el caso de cumplir, se dispuso lo siguiente:

«El Gobierno consignará anualmente en los presupuestos generales del Estado un millón de pesetas, cuando menos, con destino á facilitar subvenciones, en la forma que se determina, á los Ayuntamientos que, careciendo de medios suficientes para construir edificios escolares, las soliciten en debida forma: y 500.000 pesetas para proceder directamente, con mayor auxilio, á la construcción de los mismos, en Ayuntamientos mas desprovistos de recursos y cuyo vecindario sea inferior á 500 habitantes.»

Vigente se halla este precepto y llega el momento preciso de cumplirlo al formar el presupuesto para 1907. Por eso en esta materia concreta nosotros nos limitamos á pedir al Gobierno que cumpla con las disposiciones vigentes. Ningún Gobierno puede inhibirse de ello y menos en asunto de tanta necesidad y de tanta justicia para la nación.

Los sueldos de los Maestros.

Para lo último hemos dejado, Excmc. Sr., el punto que se refiere á la dotación de los Maestros, que consideramos de inaplazable reforma, apoyándonos para ello en declaraciones de los propios Ministros antecesores de VV. EE.

Ya en 1901, al pasar al Estado el pago de las atenciones de primera enseñanza, se intentó reformar la actual escala de sueldos de la ley. Se reformaba también en el proyecto de bases para una ley de primera enseñanza que se presentó al Senado por Real decreto de 29 de Mayo de 1903 (*Gaceta del 1.º de Junio*), y se reformó finalmente en el Real decreto de 22 de Marzo de 1905. Nos importa afirmar que ese decreto está vigente en la actualidad. No ha sido derogado por disposición alguna. Existe, sí, el decreto de 18 de Agosto último, dictado por el partido liberal, donde se dice que «se suspende por falta de créditos en el presupuesto vigente, la implantación de los Reales decretos de 22 y 30 de Marzo». Son estas las mismas frases del Gobierno: y bien se ve que se trata en ellas simplemente de una suspensión hasta que en presupuestos haya cantidades para poder implantar la reforma, no de una derogación. El partido conservador hizo lo posible para implantar la nueva escala, pidiendo, en el proyecto de presupuestos que presentó á las Cámara en Junio de 1905, un aumento de 4.177.707,24 pesetas para pagos de sueldos y diferencias de sueldo que ocasionara la reforma. La caída de aquel Gobierno hizo imposible la aprobación de la ley, y las condiciones precarias y apremiantes en que el Gobierno liberal se encontró para aprobar los presupuestos de 1906, obligáronle á desistir, por el momento, de esa reforma; aplazándola, nada más que aplazándola. En efecto; en 18 de Noviembre de 1905, el Ministro de Instrucción pública del Gobierno liberal, decía ante las Cortes que se dejaba la implantación de esas reformas «y su dotación necesaria y conveniente para el próximo presupuesto que podrá ser discutido con todo detenimiento».

Resulta, pues, Excmo. Sr., que al pedir la reforma de la escala de sueldos del Magisterio no pedimos tampoco más que el cumplimiento de disposiciones vigentes; no pedimos más que lo intentado por los Gobiernos conservadores y lo ofrecido por el mismo Gobierno liberal. Ahora llega el momento preciso, el instante oportuno de cumplirlo, y los que suscriben confían en que no han de ver defraudadas sus esperanzas.

Por si no bastaran los textos aducidos, recordaremos que la situación del Magisterio no puede ser más precaria. Rigen hoy, salvo para las Escuelas que tenían menos de 500 pesetas, los mismos sueldos *que como mínimo estableció la ley de 1857*. Después de 50 años, lejos de mejorar hemos retrocedido. En efecto, la ley citada de 1857 estableció una escala de sueldos que era un límite inferior. Los Maestros, dijo la ley, cobrarán *por lo menos* estas cantidades. Donde el Ayuntamiento quería, y hay muchos casos de ello, ponía sueldo mayor. Pues bien, desde la incorporación de las obligaciones al Estado esos sueldos mínimos se han convertido en sueldos únicos; y si un Ayuntamiento quiere aumentar los sueldos, como autoriza la ley de 1857, ese aumento no produce efectos legales, ni para concursos, ni para la jubilación, ni para la categoría del Maestro. Lo que la ley de 1857 consideraba ya deficiente, lo que consideraba escaso y mezquino, al decir, *por lo menos*, lo que ponía como límite inferior, está hoy considerado como sueldo de escala. ¿Qué otros funcionarios del Estado, de las Diputaciones, de los Ayuntamientos, de las mismas oficinas particulares no han obtenido aumentos en sus dotaciones durante el último medio siglo?

Por esta razón, cuantos Ministros se han ocupado en el asunto han reconocido la necesidad de aumentar los actuales sueldos del Magisterio y han intentado realizarlo. No podemos creer que el partido liberal que, en su anterior etapa de Gobierno, realizó la obra gloriosa de redimir al Magisterio de la tiranía de los Ayuntamientos tramposos, deje en este caso de atender las demandas de la opinión y de cumplir los preceptos legales que encuentra vigentes.

Resumen de peticiones.

Por todo lo expuesto, los que suscriben, como mejor proceda en derecho, á VV. EE., suplican respetuosamente, que haciéndose intérpretes de las necesidades de la enseñanza y de la cultura popular española, y, además, cumpliendo las disposiciones vigentes, se dignen consignar en el proyecto de presupuestos para el año 1907 las cantidades necesarias á fin atender á los siguientes servicios:

1.º Satisfacer á los Maestros los aumentos en los sueldos actuales que les corresponden por el último censo, á partir del 25 de Abril de 1902, según está reconocido por diferentes Reales órdenes.

2.º Pagar, previa liquidación, los atrasos por primera enseñanza anteriores á 1.º de Enero de 1902, reintegrándose de los Ayuntamientos correspondientes en la misma forma que hoy lo hace con las obligaciones corrientes ó en la forma que considere preferible.

3.º Aumentar la cantidad destinada al material escolar de primera enseñanza, según se ha intentado en los proyectos de presupuestos del Estado de los últimos años.

4.º Cumplir el decreto de 29 de Abril de 1905, hoy vigente, respecto á la construcción de locales Escuelas, llevando al presupuesto las cantidades correspondientes.

5.º Cumplir el decreto de 22 de Marzo de 1905 en lo que toca á la escala de sueldos del Magisterio, con aquellas modificaciones que han reclamado los Maestros, y que al efecto se lleven al próximo presupuesto las cantidades necesarias para establecer una escala de sueldos en armonía con las necesidades actuales.

Como se ve por lo dicho, el Magisterio no reclama nada cuya necesidad no esté reconocida en disposiciones oficiales ó no haya sido declarada por los mismos Ministros. Esas disposiciones y esos Ministros hacen la defensa de nuestras aspiraciones. Nosotros confiamos, como se ha dicho, en que el Gobierno no olvidará en esta ocasión solemne lo que disponen decretos vigentes, lo que con ansia demanda la cultura española, lo que reclama la opinión pública, lo que han ofrecido Gobiernos conservadores, menos propicios, por lo general, á satisfacer las necesidades de la cultura popular y á secundar las reclamaciones de la opinión pública.

Es gracia, etc. Madrid Abril de 1906. Siguen las firmas.

VACANTES

CONCURSO ÚNICO DE FEBRERO DE 1906.

Provincia de Sevilla.

Escuelas de niños.—La auxiliaría de Sanlúcar la Mayor, una en Estepa, otra en Lora del Río y la de El Coronil, con 625 pesetas; la de Brenes, con 500.

De niñas.—Una en Alcalá de Guadaira, otra en Cantillana y otra en Coronil, con 625, y las de la Campana, Gilena y Pruna, con el mismo sueldo.

(Boletín oficial del 17 de Marzo.)

CONCURSO DE ASCENSO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se sacan á concurso de ascenso las escuelas y auxiliarías que á continuación se expresan:

Provincia de Granada.—Las elementales de niños de Orgovia, dotadas con 1.100 pesetas; Velez Benaudalla, Galera y Orce; y la de niñas de Puebla D. Fadrique, con el mismo sueldo.

Provincia de Jaén.—Superiores de niños, la auxiliaría de la graduada aneja á la normal, con 1.375, y la auxiliaría de Andújar, con 1.100.

Elementales de niños.—Linares, con 1.650; Baeza, con 1.375; Bailén, Castillo de Lucubín, dos; Fuensanta, Rus, Navas de San Juan, Sábiete y Santisteban del Puerto, con 1.100.

Elementales de niñas.—Ubeda, con 1.375; Torre del Campo, Santiago de la Espada, Quesada, Jaén (auxiliaría) y Alcaudete, con 1.100.

De párvulos.—Linares, con 1.650.

Provincia de Almería.—La elemental de niños de Guazamara y la de niñas de Celín, con 1.100 pesetas.

Provincia de Málaga.—Las elementales de niños de Málaga (auxiliaría), con 1.375 pesetas; las de Mijas, Nerja y dos auxiliarías en Ronda, con 1.100.

De niñas.—Las elementales de Málaga (dos auxiliarías), con 1.375, y la de Benamargosa, con 1.000.

Madrid.—Niños.—Madrid, con 2.750 pesetas y 2 auxiliarías, con 1.650.

Niñas.—Madrid, con 2.750 y 2 auxiliarías con 1.650; San Martín de Valdeiglesias, con 1.100.

Párvulos.—Madrid, con 2.750.

Ciudad Real.—Niños.—Villahermosa, con 1.100 pesetas; Ciudad Real, auxiliaría de la graduada, con 1.100.

Cuenca.—Niños.—Iniesta y Mota del Cuervo, con 1.100 pesetas; Cuenca, 2 auxiliarías de la graduada, con 1.100.

Niñas.—Iniesta, con 1.100.

Segovia.—Niños.—Cuéllar, con 1.100 pesetas; Segovia, 2 auxiliarías de la graduada, con 1.100.

Toledo.—Niños.—Los Navalmorales, Talavera de la Reina y Calera, con 1.100 pesetas.

Niñas.—Toledo, con 1.650, y Santa Cruz de la Zarza, con 1.100.

(Gaceta de Madrid de 20 de Marzo de 1906.)

Salamanca.—Niños.—Una plaza de Auxiliar de la escuela superior graduada aneja á la Normal de Maestros, con 1.375 pesetas.

De párvulos.—La escuela de Alba de Tormes, con 1.000 y emolumentos legales.

Cáceres.—Niñas.—Una plaza de Auxiliar de la escuela superior graduada aneja á la Normal de Maestras, con 1.100.

Las elementales de Hervás y Zorita, con 1.100 y emolumentos legales.

Zamora.—Niñas.—Dos plazas de Auxiliar de la escuela superior graduada aneja á la Normal de Maestras, con 1.100.

(Gaceta de Madrid del 30 de Marzo.)

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Rectorado en el término de 30 días á contar desde la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*, debiendo acompañar sus hojas de servicios legalmente certificadas dentro del plazo de la convocatoria.

En sus instancias expresarán taxativamente el orden de preferencia con que desean obtener las vacantes, manifestando asimismo las escuelas que solicitan en otros distritos universitarios y el orden general en que prefieren todas las vacantes pedidas.

No podrán hacer tampoco renuncia de derechos, estando obligados á aceptar la plaza que les corresponda, á cuyo fin al expedírseles el nuevo nombramiento se declarará la vacante de la escuela que sirvan.

Las condiciones de preferencia en este concurso son las señaladas en el artículo 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903, que reformó el Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Sección de Noticias.

Son días de vacación escolar en el presente mes de Abril los días 1, 8, 15, 22 y 29 domingos; los días 11, 12, 13 y 14 miércoles, jueves, viernes y sábado de la Semana Santa y los días 16 y 17, lunes y martes de la Pascua de Resurrección.

D. Carlos Benito Martínez, maestro de Añavieja, ha sido propuesto para la escuela de Santa Cecilia, en la provincia de Logroño, y como resultado del concurso de Febrero último.

—También han sido propuestas en la misma provincia y como resultado del mismo concurso, doña María Carrascosa García, para la auxiliaría de Cervera del Río Alhama, y doña Luisa Cabezón, maestra de Valdeavellano de Uce-ro, para la de Tobia.

Entre los maestros aprobados en los dos primeros ejercicios de oposición á escuelas de 2.000 ó más pesetas, figuran nuestros paisanos don Fernando Molinero, D. Elíseo Sanz y D. Sacerdote Rodrigo.

Ha quedado abierto el pago del primer trimestre de este año para los maestros jubilados y pensionistas de esta provincia.

Doña Visitación López, maestra actual de Maján, ha sido nombrada para la escuela de Gea y Trugols, en la provincia de Murcia.

Ha sido admitida la renuncia que doña Josefa Sarrablo tenía presentada de maestra sustituta de la escuela de niñas de Castilruiz.

El señor Rector ha nombrado maestra interina de la escuela de niñas de Morón á doña María Guadalupe Izquierdo.

Se ha recibido en la normal de maestras de esta capital el título profesional de doña Matilde Calavia.

Los maestros y maestras que al tomar posesión de sus escuelas no encuentren en ellas el

presupuesto aprobado para la inversión del material, por no haberlo formado y remitido oportunamente á la Junta provincial su antecesor, deben apresurarse á cumplir con este requisito, manifestando de oficio al Presidente de dicha corporación la causa del retraso.

Dice *La Escuela Moderna*:

«Al tratar de averiguar el por qué no se libra ya el material de Escuelas, se nos dice que faltan muchas relaciones de cantidades que deben remitir las Secciones de Instrucción pública, y que no conviene á la Administración despachar hoy unas y mañana otras, sino todas á una vez.

No creemos razonable el motivo, y esperamos que la Subsecretaría obligará á los Jefes de las Secciones de Instrucción pública á que cumplan su deber, sin perjuicio de librar cuanto antes las consignaciones de los estados que obran en el Ministerio.»

La Junta central de derechos pasivos del Magisterio ha concedido, en concepto de haberes devengados á D. Victoriano Perdiguero, maestro que fué de Alcubilla, la cantidad de 116'66 pesetas.

Por complacer á una apreciable suscriptora reproducimos los dos Considerandos de la Real orden de 29 de Julio de 1905 y que son como siguen:

«Considerando que desde la ley de presupuestos de 1904 que señaló la dotación mínima de 500 pesetas no cabe establecer más categorías en las escuelas de provisión por concurso único que las correspondientes al referido sueldo de 500 pesetas y el de 625 que determina el artículo 191 de la ley de Instrucción pública.

Considerando por tanto que los sueldos entre 500 y 625 deben reputarse intermedios y seguir las reglas generales establecidas para su asimilación á las leyes, etc., etc.»

En virtud de esta disposición no hay más que dos categorías inferiores á 825 pesetas, que son la de 500 y la de 650.

CORRESPONDENCIA

En esta sección se contestarán las cartas que no vengán acompañadas de un sello para la respuesta.

F. P. Zaragoza.—Servido.

M. G. Vozmediano.—Se te escribió.

M. L. Utrilla.—Contestada su carta.

C. P. Añavieja.—Recibidos, se le escribió.

M. C. Morón., D. B. Centenera del Campo.—Contestadas sus cartas.

S. M. Osona., N. C. Tosos.—Se hará como desean.

F. del C. Iruecha., A. C. Berlanga.—Recibidos.

J. B. San Andrés de San Pedro.—Está preparado para mandarlo en la primera ocasión.

B. B. Paones.—Será servido.

J. de las H. Gallinero., V. V. Recuerda.—Recibidos.
 F. M. Noviercas.—Contestada tu carta.
 M. C. Monteagudo.—No se encuentra el método que V. desea.
 P. H. Fuentelmonje., J. R. Rebollosa de Escuderos.—Contestadas sus cartas.
 M. R. Burgo de Osma.—Contestada su carta.
 P. R. Monteagudo.—Recibidas.
 R. O. Villaseca de Arciel.—Contestada su carta.
 M. C. Serón.—Recibidas.
 J. A. Laina.—Remitida hoja.
 A. C. Berlanga.—Contestada tu carta.
 R. de M. Jodra de Cardos.—Se le escribió.
 L. B. Tajahuerce.—Remitidas hojas. Mandado expediente.
 H. S. Cobertelada.—Contestada su carta.
 M. E. Fuentegelmes.—Se le escribió.
 C. C. Aldehuelas.—Recibido.
 M. C. Almaluez.—Faltan copias del título profesional ó del certificado de reválida.

PROGRAMAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

FOR

D. Félix Sarrablo

MAESTRO DE ÁGREDA

	Céntimos
Historia Sagrada, 48 págs. en cartóné..	35
Geometría. 18 id., rústica.....	20
Analogía y Sintaxis, 44 id., id.....	30
Prosodia y Ortografía, 19 id., papel fuerte	20
Aritmética, 32 id., id. id.....	30
Agricultura, 20 id., id. id.....	20
Geografía, 15 id., id. id.....	20
Historia España, 37 id., id. id.....	30

De venta en la Librería de Santa Teresa, Collado, 30, Soria, que, mediante convenio con el autor, rebaja el 10 por 100 en los pedidos que se le hagan al contado.

"FLORES POÉTICAS"

Treces escogidos de versos,
 escritos por distinguidos poetas contemporáneos,
 y coleccionados, para servir de ejercicios de
 lectura en las escuelas primarias, por

Juan B. de la Orden.

Véndese este librito, al precio de 60 céntimos
 ejemplar y 7 pesetas docena, en la librería de
 «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, y en breve
 se pondrá á la venta en las demás librerías.

El Narrador infantil.

CUENTOS MORALES PARA NIÑOS

FOR

D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena.

Cartilla del ciudadano.

Contiene rudimentos de Derecho ó Educación cívica.

OBRA DECLARADA DE TEXTO PARA LAS ESCUELAS
 POR EL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y
 APROBADA POR LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA

por

D. Felipe Gallo Díez.

Se vende en las librerías de Soria al precio de una peseta el ejemplar y 11 pesetas la docena.

Soria: Tip. de Fermín Jodra.

SANTA TERESA

LIBRERÍA DE MIGUEL VIÑALS Y ROIG
 SUCESOR DE FERMÍN JODRA

COLLADO, 30, SORIA

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios etc., etc., á precios sumamente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros.